



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Siete, (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 0800140030220020210060600
PROCESO : Sucesión
DEMANDANTE : Edgar Enrique Torres
DEMANDADO : Nieve del Socorro Torres Martínez
PROVIDENCIA : Auto Fija fecha de audiencia

1. ASUNTO

Surtido el trámite respectivo, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúo de bienes, de conformidad con el artículo 501 del C.G.P.

2. CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a darle impulso al presente proceso, encontrándose pendiente de fijar fecha para la realización de la audiencia oral contemplada en el artículo 501 del CGP.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma LIFESIZE establecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se les hace saber a las partes, que deben seguir los lineamientos establecidos por el artículo 501 del CGP, para los efectos de la realización del inventario de bienes, debiendo allegarse por escrito.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR, como fecha para llevar a cabo la audiencia de diligencia de inventario y avalúo, de que trata el artículo 501 General del Proceso, el día **7 de marzo de 2023, a las 8:30 a.m.**

SEGUNDO: Se les hace saber a las partes, que deben seguir los lineamientos establecidos por el artículo 501 del CGP, para los efectos de la realización del inventario de bienes, el cual debe allegarse por escrito.

TERCERO: Se les indica a los sujetos procesales que el Juzgado les remitirá el vínculo para el ingreso a la sala virtual en la plataforma LIFESIZE, una vez se realicen las diligencias de programación de la fecha en la plataforma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15e3b940dbb6eb6e615558f4b7e9894950d5516f44e53a6941d7e63e109735e0**

Documento generado en 07/02/2023 10:00:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>